



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1.773 - 12

VISTO:

El Oficio del Vicerrectorado N° 278 sobre la propuesta de gestión académica en el marco de la estructura académica de la U.A.G.R.M.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., en su capítulo segundo establece su constitución; en capítulo tercero, del gobierno universitario y de sus órganos y el capítulo quinto establece el régimen académico.

Que, el Ilustre Consejo Universitario aprobó con resolución N° 057/2010, en su Artículo N° 4, "en cada una de las carreras que se imparten en las facultades integrales bajo la modalidad de administración delegada, el consejo facultativo designara un director de carrera interino que desempeñara sus funciones ad-honoren hasta la realización del Claustro Universitario del año 2012, Claustro en el cual serán elegidos de acuerdo a normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M".

Que, el Ilustre Consejo Universitario aprobó con resolución I.C.U. N° 017/2012, la convocatoria para el Claustro Universitario, estableciendo en su artículo 7: "En las carreras que se imparten en las facultades integrales bajo la modalidad de administración delegada, se elegirán directores (as) de carrera cuidando que se cumpla con lo establecido en el artículo anterior".

Que la Dirección Administrativa y Financiera procederá a la asignación presupuestaria y apertura programática, autorizándose la reprogramación para estas".

Que existen funciones y actividades que deben ser desarrolladas por las autoridades facultativas y de carreras.

Que existen carreras con planes de estudios idénticos que se ofertan en diferentes facultades, facultades integrales y unidades académicas.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1. (Unidad Curricular). Las carreras de la U.A.G.R.M. que cuentan con programas de formación profesional que dan derecho a obtener Diplomas Académicos con la misma denominación y nivel académico deben funcionar sobre la base de un solo diseño curricular, cuya elaboración es realizada por una comisión conformada por profesores nominadas para este fin por el Director de Carrera de la sede donde se creó el programa.

Artículo 2. (Responsables de Gestión Académica y Administrativa en Facultades Integrales y Unidades Académicas). Los Directores de carrera de Facultades Integrales y los Coordinadores de Unidades Académicas son los responsables de la gestión académica y administrativas en el marco de las normas vigentes, con excepción de la modificación del diseño curricular, el mismo que debe ser coordinado con el director de carrera donde nació el programa.

Artículo 3. (Titulación de estudiantes que pertenecen a facultades Integrales) Los estudiantes podrán graduarse en el lugar donde cursaron sus materias debiendo las autoridades ejecutivas de la facultad emitir las actas de graduación sistematizada, así como los trámites para la otorgación del título correspondiente.



Artículo 4. (Firmas habilitadas para trámites de títulos en facultades integrales que ofertan programas de otras facultades) Los decanos, vicedecanos y directores de carreras de las facultades ofertantes podrán firmar toda documentación que sea necesaria para la otorgación del título de bachiller académico y provisión nacional de los estudiantes que pertenezcan a la misma.

Artículo 5. (Modalidades de enseñanza) La oferta diversificada de modalidades de enseñanza no implica la creación de nuevos programas de formación, las modalidades reconocidas por la universidad son las siguientes:

- a) Presencial
- b) Semi presencial
- c) Distancia
- d) Virtual

Artículo 6. Encomendar al vicerrector, la elaboración de reglamento de cada una de estas modalidades, para su aprobación con resolución rectoral.

Artículo 7. Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado, a las diferentes facultades, y al Departamento de Seguimiento Curricular.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abg. Reymi Ferreira Justiniano
RECTOR


Abg. C. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL